



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 180 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 17 de mayo del 2016

VISTO: La Solicitud S/N, de fecha 09 de mayo del 2016; Informe N° 036-2016-RR-HH, de fecha 12 de mayo del 2016; Acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 16 de mayo de abril del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú manifiesta que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 58° establece que, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.

Que, mediante el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 237° establece que, El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigación y administrativa de la universidad.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 046 – 2015 – UNJ de fecha 21 de Enero del 2015, se aprobó la directiva N°001-2015-UPI- UNJ , "Directiva Para El Otorgamiento De Otras Retribuciones Y Complementos A Los Docentes Nombrados Y Contratados Y Administrativos Contratados De La UNJ- Año Fiscal 2015", la misma que establece que la retribución por responsabilidad en ejercicio de jefaturas académicas y administrativas para docentes nombrados y contratados mediante concurso público e invitados.

Que, mediante Resolución N° 152-2016-CO-UNJ, de fecha 27 de abril del 2016, se resuelve contratar como docente por Invitación al Lic. Martin Guevara Gómez, para el ciclo Académico 2016-I, desde el 04 de abril del 2016.

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 09 de mayo del 2016, Los estudiantes del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Jaén, solicitan al Presidente de la Comisión Organizadora, se designe a un personal para dicha Oficina con la finalidad de dar trámite correspondiente en dicha Unidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
RESOLUCIÓN N° 036-2016-RR-HH

Qué, mediante Informe N° 036-2016-RR-HH, de fecha 12 de mayo del 2016, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de nuestra Casa Superior de Estudio, se designe un personal en la Dirección General de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén, con la finalidad de cumplir con el normal funcionamiento de dicha Oficina, Proponiendo al Lic. Martin Guevara Gómez ya que cuenta con experiencia en actos administrativos.

Que, mediante el acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 16 de mayo del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad encargar la Dirección General de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén, al Lic. Martin Guevara Gómez, con la finalidad de cumplir con el normal funcionamiento de dicha Oficina, hasta la designación del Titular.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR la Dirección General de Producción de Bienes y Servicios al Lic. Martin Guevara Gómez, con la retribución mensual de S/ 1,192.00 soles. A fin de cumplir con el normal funcionamiento de dicha Oficina, a partir del 18 de mayo hasta la designación del Titular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección General de Planificación y Presupuesto realice la certificación Presupuestal, mediante fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, Especifica de Gasto 21.15.2.99 " Otras Retribuciones y Complementos, según lo establecido por la Directiva N° 001-2015-UPI-UNJ.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

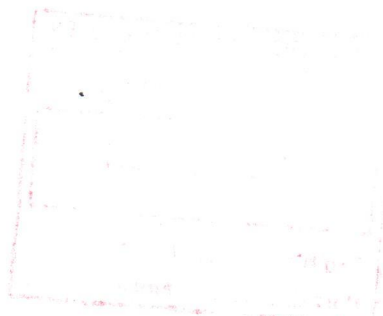
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
OFICINA DE TESORERÍA
5 MAY 2016
Exp. N°:..... Folios:.....
Hora:..... Firma:.....

